MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07-2-20170-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y LABORATORIO RETINA S.A.S; QUE TIENE POR OBJETO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL, GRUPO 2 - GRUPO 2. EQUIPOS PARA CONSULTORIO DE OFTAMOLOGIA

Entre los suscritos a saber, Coronel **ALEXANDER OBANDO SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.908.337 expedida en Bogotá DC, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**, según Resolución Ministerial 009099 del 24 de julio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Licitación Pública, fundamentado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2015. **d)** Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en el pliego de condiciones del proceso de selección **PN DISAN LI 001 2026**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se entregarán los elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de

esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la **POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá Informar de tal evento a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10).** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.**11).** El contratista debe cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. **12).** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo del traslado de los bienes relacionados en el presente estudio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **13).** Así mismo cumplir con obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en relación con la Emergencia Sanitaria por COVID - 19. **14).** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **15)** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se deben tener en cuenta las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda SIIF del 26 de diciembre del 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) y el registro de la factura electrónica de venta. **16)** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **17)** El **CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.**18)** El **CONTRATISTA** se comprometerá a sostener los precios de los bienes durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. **19)** El **CONTRATISTA** se compromete a cambiar los bienes, sin costo alguno para la **POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, que presenten cualquier defecto de fabricación, dentro de los 30 días calendario siguiente al requerimiento, en caso de requerir importación del equipo se dará un plazo de 90 días calendario, siempre y cuando se suministre un equipo BACK-UP que garantice la continuidad y supla las necesidades del servicio. **20)** El **CONTRATISTA** dotara al personal que se requiera para la ejecución del contrato, de los elementos de protección necesarios para el desarrollo de las actividades. **21)** El **CONTRATISTA** certifica que conoce los peligros y/o riesgos en la ejecución del contrato, así como la forma de prevenirlos y mitigarlos. **22)** El **CONTRATISTA** verificara las preinstalaciones existentes y realizar los requerimientos necesarios por escrito al supervisor del contrato o a los encargados de los Establecimientos de Sanidad Policial al que están destinados los equipos adquiridos, incluyendo en una sola entrega y bajo acta socializada en el lugar de instalación, todos los diseños y detalles técnicos de la totalidad de las adecuaciones necesarias (eléctrica, obra civil, hidráulica, estructura, comunicaciones, etc.), para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos adquiridos, sin ningún costo adicional. Al respecto, se anota de manera importante que, para la ejecución de las adecuaciones de preinstalación, deben quedar acordadas y

claramente establecidas las actividades y responsabilidades de las partes, de tal modo que los errores u omisiones que generen sobrecostos o inconsistencias presupuestales para la ejecución de las actividades de preinstalación serán asumidos económicamente por el **CONTRATISTA**. **23)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **24)** El CONTRATISTA deberá vincular, de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido para la ejecución contractual, correspondiente a jóvenes entre 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021. **25)** El CONTRATISTA deberá destinar, para la ejecución del presente contrato, un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del personal requerido para la provisión de bienes y servicios, a la vinculación de población con especial protección constitucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE SANIDAD: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11)** Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2119 de 2021 "Ley de Inserción Laboral para Jóvenes" relacionado con la vinculación laboral o contractual de jóvenes profesionales o tecnólogos entre los 18 y 28 años, en un porcentaje mínimo del 8% del total de la ejecución contractual. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por las partes, éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314–4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y un (1) año más, adicional al tiempo de duración de la garantía ofertada, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRA-CONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO**

PRIMERO:Con el fin de garantizar que la vigencia de la garantía única cubra la totalidad del plazo exigido en la presente cláusula, se recomienda incluir un (1) mes más, que incluya el lapso de tiempo desde el inicio de la vigencia o suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, de esta manera prevenir la ampliación de la vigencia. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario

contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para

tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARAGRAFO: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley". **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de Condiciones del proceso de selección **PN DISAN LI 001 2026**. 2.) Certificados de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 25726** y **QUIPU 32** del 03 de febrero de 2026, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 3) Actas No. AE-2026-004024-DISAN del 07/07/2026 y AE-2026-004292-DISAN del 31/07/2026 4) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6.) La Garantía Única. 7

7.)Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. 9.) Resolución de adjudicación No. 397 del 31 de julio de 2026. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 04 SEP 2026

CONTRATANTE

Coronel **ALEXANDER ORBANDO SÁNCHEZ**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

Juan Alberto Diez Zuluaga
CC. 70557512
RL. Laboratorios Retina Sas
NIT. 890940259
Firma Electrónica
2026-08-26 17:22:12 -05:00

JUAN ALBERTO DIEZ ZULUAGA
Representante Legal
LABORATORIOS RETINA S.A.S.

Proyectó: SI. **KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO**
Responsable estudios previos DISAN – PONAL
Revisó: MY. **SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: TC **JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: AD34 **MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL
Revisó: TC **GIOVANNY VERA VARGAS**
Subdirector de Sanidad (E)

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 07-2-20175-26**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** **NIT:** 830041314-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**79.908.337** expedida en Bogotá
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No 009099 del 24 de julio de 2026.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** LABORATORIOS RETINA S.A.S. **NIT:** 890.940.259-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN ALBERTO DIEZ ZULUAGA **DOC. IDENTIDAD:** 70.557.512 de Envigado - Antioquia. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Medellín. **DIRECCIÓN:** CR 33 # 7A – 78 **TELÉFONO:** 318 7120529- 604 3166500 **CORREO ELECTRÓNICO:** ventas8@retina.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN DISAN LI 001 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico DISAN, estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. **Apoyo a la Supervisión:** Los jefes de cada Establecimiento de Sanidad Policial o quien haga sus veces, receptores de los bienes adquiridos como resultado del presente contrato, apoyarán la supervisión contractual emitiendo el correspondiente concepto técnico de verificación del cumplimiento de la ejecución contractual, concepto que deberá contar con la proyección o elaboración y/o revisión del responsable de equipos biomédicos o el idóneo en biomédica o quien haga sus veces, para el caso de la categoría de equipos biomédicos y, para el caso de la categoría de instrumental será el instrumentador quirúrgico y/o auxiliar de esterilización del servicio de la central de esterilización y/u odontología o quien haga sus veces. Adicionalmente, será el responsable de la expedición del Formato de Recepción de Bienes (1LA-FR-0140), a través del almacenista de cada unidad y suscrito por todos los anteriores de acuerdo con la categoría del bien, en representación de cada establecimiento. Para la expedición del Formato de Recibo a Satisfacción (2BS-FR-0045) por parte de la supervisión, se deberá contar con el concepto técnico y el formato de recepción de bienes (1LA-FR-0140) expedidos por los jefes de cada Establecimiento de Sanidad Policial o quien haga sus veces, receptores de los bienes adquiridos. **Nota 1:** En los Establecimientos de Sanidad Policial donde no se cuente con el profesional idóneo para apoyar la expedición del concepto técnico y demás actividades en una o las dos categorías arriba relacionadas, el jefe de la unidad solicitará apoyo a la cabecera de región de su jurisdicción para proceder con el trámite correspondiente. **Nota 2:** Dentro del ejercicio de apoyo a la supervisión, los jefes de cada Establecimiento de Sanidad Policial garantizarán la instalación y puesta en funcionamiento de cada bien recibido, como también, de la capacitación sobre los mismos, por tanto, los jefes de cada establecimiento se comprometen a asegurar el óptimo funcionamiento continuo de los bienes, así mismo, a realizar el seguimiento periódico del cumplimiento de los servicios postventa con el fin de asegurar la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud Policía Nacional.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL, GRUPO 2. EQUIPOS PARA CONSULTORIO DE OFTAMOLOGIA

CLÁUSULA TERCERA - VALOR

Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($514.629.209,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA**, amparado en el CDP SIIF No. 25726 y QUIPU No. 32 del 03 de febrero de 2026, expedidos por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional:

GRUPO 2. EQUIPOS PARA CONSULTORIO DE OFTAMOLOGIA

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	C-1505-100-4-20109B-1505014-02	ESPCO CLÍNICA DEANT	AUTOREFRACTOMETRO CON QUERATOMETRO	10	1	2	$36.000.000,00	$72.000.000,00
		ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO			1			
2		ESPCO CLÍNICA DEANT	FOROPTER DIGITAL	10	1	2	$33.600.000,00	$67.200.000,00
		ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO			1			
3		ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO	LAMPARA DE HENDIDURA	10	1	2	$ 97.595.095,00	$ 195.190.190,00
		ESPCO CLÍNICA DEANT			1			
4		ESPCO CLÍNICA DEANT	PANTALLA DE AGUDEZA VISUAL	10	1	3	$6.326.431,00	$18.979.293,00
		ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO			1			
		HOSPITAL CENTRAL			1			
5		ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO	LENSOMETRO DIGITAL	10	1	2	$ 12.644.371,00	$ 25.288.742,00
		ESPCO CLÍNICA DEANT			1			
6		ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO	UNIDAD DE REFRACCION DE OFTALMOLOGIA	10	1	2	$ 67.985.492,00	$ 135.970.984,00
		ESPCO CLÍNICA DEANT			1			
VALOR TOTAL								$ 514.629.209,00

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Dirección de Sanidad pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá DC, mediante pagos que corresponden al 90% del valor total del bien entregado a cada uno de los Establecimientos de Sanidad Policial asignados y cuenten con la respectiva entrada al almacén central y el 10% restante una vez el bien sea instalado, puesto en funcionamiento (según aplique), y

se hayan realizado las capacitaciones requeridas al personal de los Establecimientos de Sanidad Policial, para lo cual, el contratista presentará la factura por el valor total del bien que haya sido entregado. Cada uno de los pagos se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Nivel Central de la DISAN, o factura electrónica que debe ser enviada al correo: disan.cencu@policia.gov.co la cual previamente debe ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo a la normatividad vigente, la factura será remitida al Supervisor del contrato para que expida el Recibido a Satisfacción Técnico económico, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, asignación del turno para pago respectivo y que la Dirección de Sanidad ubique los recursos correspondientes previa aprobación del cupo de PAC vigencia 2025 cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional (Lo anterior no será impedimento para la debida ejecución del contrato).

Para realizar el pago inicial, del 90% se requiere la presentación de los siguientes documentos:

a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley
b) Recibido a satisfacción técnico y económico expedido por el supervisor del contrato
c) Formato entrada al almacén
d) Formato de recepción de bienes
e) Certificado de aportes parafiscales vigente expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal
f) Copia del contrato y de las adiciones o modificaciones si hay lugar a ellas
g) Declaración de importación de los bienes adjudicados en el evento en que estos sean importados
h) certificado Factores adicionales firmado por el representante legal.

Para realizar el pago restante, 10%, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

a) Acta de capacitación y puesta en funcionamiento e instalación (según aplique), expedida por el Establecimiento de Sanidad Policial, en la cual sean verificables los temas tratados en las capacitaciones y la relación del personal capacitado. Esta acta debe ser suscrita por el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial y por personal de la empresa contratista.
b) Certificado de aportes parafiscales vigente expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal
c) Cronograma de mantenimiento preventivo a realizar durante el tiempo de duración de la garantía firmado por el representante legal, gerente, supervisor o coordinador técnico con los nombres completos y cargo.
e) Cronograma de intervenciones de calibración a realizar durante el tiempo de duración de la garantía firmado por el representante legal, gerente, supervisor o coordinador técnico con los nombres completos y cargo.
Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Sanidad por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Dirección de Sanidad se obliga a la asignación nuevamente del turno siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción a la Dirección de Sanidad debidamente diligenciado y firmado, o el formato de entrada al almacén o cualquiera de los documentos indicados en el presente numeral.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: LABORATORIOS RETINA S.A.S
BANCO: Bancolombia
TIPO DE CUENTA: CUENTA DE AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 10070147639

CLÁUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 25726 y QUIPU No. 32 del 03 de febrero de 2026, expedidos por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, el cual iniciará a partir de la expedición de la carta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE ENTREGA

Los equipos deben ser entregados, instalados y en puesta de funcionamiento de acuerdo a la siguiente distribución:

GRUPO 2. EQUIPOS PARA CONSULTORIO DE OFTAMOLOGIA				
ITEM	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL
1	ESPCO CLÍNICA DEANT	1	AUTOREFRACTOMETRO CON QUERATOMETRO	2
	ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO	1		
2	ESPCO CLÍNICA DEANT	1	FOROPTER DIGITAL	2
	ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO	1		
3	ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO	1	LAMPARA DE HENDIDURA	2
	ESPCO CLÍNICA DEANT	1		
4	ESPCO CLÍNICA DEANT	1	PANTALLA DE AGUDEZA VISUAL	3
	ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO	1		
	HOSPITAL CENTRAL	1		
5	ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO	1	LENSOMETRO DIGITAL	2
	ESPCO CLÍNICA DEANT	1		
6	ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO	1	UNIDAD DE REFRACCION DE OFTALMOLOGIA	2
	ESPCO CLÍNICA DEANT	1		

Los Establecimientos de Sanidad Policial, se encuentran ubicados en las siguientes direcciones, en las cuales se debe realizar la entrega de los equipos médicos adjudicados:

REG	USP	ESP	DIRECCIÓN	CIUDAD
1	HOCEN	HOSPITAL CENTRAL	CARRERA 59 NO. 26-21 CAN	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
	BOGOTÁ D.C	ESPRI UNIDAD MÉDICA BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO	CARRERA 68 B BIS NO. 44-58 EDIFICIO BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO TORRE B	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
6	ANTIOQUIA	ESPCO CLÍNICA DEANT	CARRERA 43A No. 48C SUR 45	ENVIGADO - ANTIOQUIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO

Pesos colombianos

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

GRUPO 2. EQUIPOS PARA CONSULTORIO DE OFTAMOLOGIA					
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	PAIS FABRICANTE	AÑO DE FABRICACIÓN
1	AUTOREFRACTOMETRO CON QUERATOMETRO	NIDEK	ARK 1	JAPON	2025
2	FOROPTER DIGITAL	NIDEK	RT 6100	JAPON	2025
3	LAMPARA DE HENDIDURA	APPASAMY	AIA11-5 STEP ICCM-1 DYNAMIQ	INIDIA	2025
4	PANTALLA DE AGUDEZA VISUAL	NIDEK	SC 1600	JAPON	2025
5	LENSOMETRO DIGITAL	YEASN	CCQ 800	CHINA	2025
6	UNIDAD DE REFRACCION DE OFTALMOLOGIA	MECCANOTTICA	10.091.00	ITALIA	2025

GRUPO 2. EQUIPOS PARA CONSULTORIO DE OFTAMOLOGIA
ITEM 1
AUTOREFRACTOMETRO CON QUERATOMETRO
ANILLO DE DOBLE MIRA PARA MEDICIÓN DE LA QUERATOMETRÍA
PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE MÍNIMO 6 PULGADAS
METODO DE MEDICIÓN DE REFRACCIÓN CON DIAMETRO PUPILAR ENTRE 2 A 7 MM
RADIO DE CURVATURA CORNEAL MINIMO DE 5,0 A 11 MM
POTENCIA REFRACTIVA CORNEAL DE 25,96 A 67,50D
EJE AXIAL ASTIGMATISMO CORNEAL MINIMO DE 0 A 180°
MEDICION DEL DIAMETRO DE LA PUPILA
INDICACION EXTERNA DE LA POSICION DEL EJE EN CILINDROS HORIZONTALES Y VERTICALES
MENTONERA Y FRENTONERA AJUSTABLES
MANDO OMNIDIRECCIONAL
MANDO ELECTRICO PARA REGULACION DEL MOVIMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL DEL EQUIPO
IMPRESORA INTEGRADA
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ O 220V, INCLUYENDO LA ADECUACIÓN DEL PUNTO ELÉCTRICO EN LA UNIDAD DE DESTINO DEL EQUIPO (SI SE REQUIERE) O ELEVADOR DE VOLTAJE, PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.
GARANTÍA DE 1 AÑO, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA
CALIBRACION ANUAL CON TRAZABILIDAD POR CADA AÑO DE GARANTÍA, PARA LOS EQUIPOS QUE NO LA REQUIEREN, SE DEBE ADJUNTAR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR FABRICA, EN LA QUE CONSTE QUE EL DISPOSITIVO NO REQUIERE ESTE CONTROL METROLÓGICO. EL DOCUMENTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: • DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE: PODRÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL O DIRECTOR TÉCNICO Y/O DE VENTAS Y/O DE PRODUCCIÓN Y/O DE PRODUCTO DE FÁBRICA. LA DIRECCION DE SANIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE CONFIRMAR Y VALIDAR TÉCNICAMENTE LA CERTIFICACIÓN Y LO INDICADO POR EL FABRICANTE.
CUMPLIR CON LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN) EN IDIOMA ORIGINAL O IDIOMA CASTELLANO.
CONTAR CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE O COMERCIALIZADOR QUE REALIZÓ LA OFERTA. * PARA COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA A NOMBRE DEL FABRICANTE, APORTANDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA, O EL CERTIFICADO INDICANDO QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA, SEGÚN EL CASO. * EN RELACIÓN CON EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE, DEBE SER ENTREGADO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA. ESTE REGISTRO DEBE SER PRESENTADO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS
CONTAR CON CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZÓ LA OFERTA, O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA SEGÚN EL CASO. EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA.

CONTAR CON UN INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CON CAPACITACIÓN REALIZADA POR EL FABRICANTE DE LA MARCA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. NOTA: * EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PODRÁ REQUERIR LOS SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTIVOS AL CONTRATISTA, SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA EN LA MARCA DE LOS EQUIPOS ADJUDICADOS, EXPEDIDA POR EL FABRICANTE A NOMBRE DEL INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO DE LA EMPRESA OFERENTE.
EL CONTRATISTA GARANTIZA LA CONSECUCIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS ORIGINALES Y SERVICIO POSTVENTA POR MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, PARA LA MARCA Y MODELO OFERTADO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

ITEM 2			
FOROPTER DIGITAL			
PANTALLA LCD A COLOR ENTRE 10 – 12 PULGADAS.			
PANTALLA DE CONTROL TÁCTIL			
INTERFAZ GRÁFICA CON PRESENTACIÓN DE OPTOTIPOS Y MENÚS CONFIGURABLES.			
ILUMINACIÓN LED INTEGRADA PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS.			
RANGOS DE MEDICIÓN ÓPTICA:			
POTENCIA DE AJUSTE ESFÉRICA: ENTRE –19.00 D A +16.75 D CON INCREMENTOS MAXIMO DE 0.25 D			
POTENCIA DE AJUSTE CILÍNDRICA: 0 A – 6.00 D O SUPERIOR, INCREMENTOS DE 0.25 D			
EJE CILÍNDRICO: ENTRE 0° – 180° EN PASOS DE 1°.			
PRISMA GIRATORIO: 0 – 20Δ O MAYOR			
CILINDRO CRUZADO DIGITAL INTEGRADO ENTRE ±0.25 D Y ±0.50 D.			
AJUSTE AUTOMÁTICO DE DISTANCIA INTERPUPILAR			
AJUSTE DE CONVERGENCIA AUTOMÁTICO PARA PRUEBAS DE CERCA.			
PRUEBAS			
PRUEBAS DE RETINOSCOPIA DIGITAL INTEGRADA EN EL EQUIPO			
PRUEBAS DE FORIA Y ESTRABISMO.			
MÍNIMO 18 PRUEBAS DE AGUDEZA VISUAL.			
PRUEBAS DE BALANCE BINOCULAR Y MONOCULAR.			
MÍNIMO 7 PROGRAMAS AUTOMÁTICOS CONFIGURABLES.			
EXAMEN DE AGUDEZA VISUAL NOCTURNA.			
FILTROS Y LENTES AUXILIARES			
FILTROS ROJO, VERDE Y POLARIZADO.			
LENTE DE CILINDRO CRUZADO.			
OCLUSOR.			
LENTE CON AGUJERO ESTENOPEICO.			
JUEGO DE LENTES AUXILIARES PARA PRUEBAS ESPECIALES.			
MECANISMOS:			
AJUSTE AUTOMÁTICO DE CONVERGENCIA.			
AJUSTE DE SOPORTE DE FRENTE.			
MOVIMIENTOS SUAVES Y MOTORIZADOS EN TODOS LOS EJES.			
CONTROL REMOTO INALÁMBRICO O CON CABLE			
CONECTIVIDAD A SISTEMAS DE REFRACCIÓN DIGITAL.			
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ O 220V, INCLUYENDO LA ADECUACIÓN DEL PUNTO ELÉCTRICO EN LA UNIDAD DE DESTINO DEL EQUIPO (SI SE REQUIERE) O ELEVADOR DE VOLTAJE, PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.			
ACCESORIOS OBLIGATORIOS POR CADA EQUIPO OFERTADO:	**MARCA DEL ACCESORIO**	**MODELO O REFERENCIA DEL ACCESORIO**	**PAIS FABRICANTE DEL ACCESORIO**
FRENTONERA.	NIDEK	Hace parte integral del equipo	JAPON
FORRO PROTECTOR.	NIDEK	Hace parte integral del equipo	JAPON
IMPRESORA INTERNA INTEGRADA.	NIDEK	Hace parte integral del equipo	JAPON
MÍNIMO 10 UNIDADES DE PAPEL TÉRMICO	NIDEK	Hace parte integral del equipo	JAPON
GARANTÍA DE 1 AÑO, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA			
CALIBRACION ANUAL CON TRAZABILIDAD POR CADA AÑO DE GARANTÍA, PARA LOS EQUIPOS QUE NO LA REQUIEREN, SE DEBE ADJUNTAR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR FABRICA, EN LA QUE CONSTE QUE EL DISPOSITIVO NO REQUIERE ESTE CONTROL METROLÓGICO. EL DOCUMENTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: • DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE: PODRÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL O DIRECTOR TÉCNICO Y/O DE VENTAS Y/O DE PRODUCCIÓN Y/O DE PRODUCTO DE FÁBRICA. LADIRECCION DE SANIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE CONFIRMAR Y VALIDAR TÉCNICAMENTE LA CERTIFICACIÓN Y LO INDICADO POR EL FABRICANTE.			
CUMPLIR CON LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN) EN IDIOMA ORIGINAL O IDIOMA CASTELLANO.			
CONTAR CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE O COMERCIALIZADOR QUE REALIZÓ LA OFERTA. * PARA COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA A NOMBRE DEL FABRICANTE, APORTANDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA, O EL CERTIFICADO INDICANDO QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA, SEGÚN EL CASO. * EN RELACIÓN CON EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE, DEBE SER ANEXADO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA. ESTE REGISTRO DEBE SER PRESENTADO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS			

CONTAR CON EL CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZÓ LA OFERTA, O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA SEGÚN EL CASO. EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA.
CONTAR CON UN INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CON CAPACITACIÓN REALIZADA POR EL FABRICANTE DE LA MARCA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. NOTA: * EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PODRÁ REQUERIR LOS SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTIVOS AL CONTRATISTA, SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA EN LA MARCA DE LOS EQUIPOS ADJUDICADOS, EXPEDIDA POR EL FABRICANTE A NOMBRE DEL INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO DE LA EMPRESA OFERENTE.
EL CONTRATISTA GARANTIZA LA CONSECUCIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS ORIGINALES Y SERVICIO POSTVENTA POR MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, PARA LA MARCA Y MODELO OFERTADO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

ITEM 3
LAMPARA DE HENDIDURA
MAGNIFICACIÓN EN MINIMO CINCO PASOS CON OCULARES DE 10X O MAYOR
DIAMETRO DE CAMPO DE ENTRE 5,1 A 37 MM
ANCHO DE HENDIDURA 0 - 14mm, AJUSTABLE
ALTO DE HENDIDURA 1 - 14MM, AJUSTABLE
GIRO DE HENDIDURA CONTINUO Y EN ESCALA DE ANGULO TABO +/- 90° continuos
RANGO GIRATORIO DEL PRISMA DE HENDIDURA +/- 180 ESCALA PARA DIFERENCIA ANGULAR
ANGULO DE INCIDENCIA MINIMO DE 0°-20° CON CABEZAL DE PRISMA INCLINABLE
ANGULO DE INCIDENCIA CON CABEZAL DE 0° -5° 10° -15° - 20°
FILTOS INTEGRADOS:
FILTRO MATE PARA ILUMINACION DIFUSA INTERCALABLE
FILTROS: AZUL, GRIS Y LIBRE DE ROJO INTERCALABLES
DISTANCIA LIBRE SALIDA DE PRIMAS AL OJO MINIMO DE 66MM
REGULACION DE PORTAINSTRUMENTO EN ALTURA, HORIZONTAL Y VERTICAL
MENTONERA REGULABLE
MODULO DE ILUMINACION LED
INTENSIDAD REGULABLE EN PASOS
ALIMENTACION ELECTRICA 110-120V 60HZ
MESA ELECTRICA
RESISTENCIA DE PESO: HASTA 75 KG
RANGO DE ELEVACIÓN ENTRE 600 MM A 850 MM.
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ O 220V, INCLUYENDO LA ADECUACIÓN DEL PUNTO ELÉCTRICO EN LA UNIDAD DE DESTINO DEL EQUIPO (SI SE REQUIERE) O ELEVADOR DE VOLTAJE, PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.

TONOMETRO DE APLANACION CON SOPORTE PARA LAMPARA DE HENDIDURA:	**MARCA DEL ACCESORIO**	**MODELO O REFERENCIA DEL ACCESORIO**	**PAIS FABRICANTE DEL ACCESORIO**
DOS PRISMAS PARA LA DIVISION DE LA IMAGEN	APPASAMY	N/A	INDIA
DIAMETRO DE LA SUPERFICIE DE LA APLANACIÓN DE MINIMO 3,06 MM	APPASAMY	AATM 5001	INDIA
MEDICION DE LA PRESION INTRAOCULAR EN MMHG	APPASAMY	AATM 5001	INDIA
DOS CONOS DE CONTACTO	APPASAMY	N/A	INDIA
CONTRAPESAS PARA CALIBRACIÓN	APPASAMY	AATM 5001	INDIA

GARANTÍA DE 1 AÑO, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA
CALIBRACION ANUAL CON TRAZABILIDAD POR CADA AÑO DE GARANTÍA, PARA LOS EQUIPOS QUE NO LA REQUIEREN, SE DEBE ADJUNTAR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR FABRICA, EN LA QUE CONSTE QUE EL DISPOSITIVO NO REQUIERE ESTE CONTROL METROLÓGICO. EL DOCUMENTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: • DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE: PODRÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL O DIRECTOR TÉCNICO Y/O DE VENTAS Y/O DE PRODUCCIÓN Y/O DE PRODUCTO DE FÁBRICA. LA DIRECCION DE SANIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE CONFIRMAR Y VALIDAR TÉCNICAMENTE LA CERTIFICACIÓN Y LO INDICADO POR EL FABRICANTE.
CUMPLIR CON LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN) EN IDIOMA ORIGINAL O IDIOMA CASTELLANO. NOTA: * Para producto nacional, se acepta copia del certificado de calidad del bien expedido por fabrica.
CONTAR CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE O COMERCIALIZADOR QUE REALIZA LA OFERTA. * PARA COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA A NOMBRE DEL FABRICANTE, APORTANDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA, O EL CERTIFICADO INDICANDO QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA, SEGÚN EL CASO. * EN RELACIÓN CON EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE, DEBE SER ANEXADO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA. ESTE REGISTRO DEBE SER PRESENTADO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS
CONTAR CON CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZA LA OFERTA, O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA SEGÚN EL CASO. EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA.

CONTAR CON UN INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CON CAPACITACIÓN REALIZADA POR EL FABRICANTE DE LA MARCA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. NOTA: * EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PODRÁ REQUERIR LOS SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTIVOS AL CONTRATISTA, SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA EN LA MARCA DE LOS EQUIPOS ADJUDICADOS, EXPEDIDA POR EL FABRICANTE A NOMBRE DEL INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO DE LA EMPRESA OFERENTE.
EL CONTRATISTA GARANTIZA LA CONSECUCIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS ORIGINALES Y SERVICIO POSTVENTA POR MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, PARA LA MARCA Y MODELO OFERTADO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

ITEM 4
PANTALLA DE AGUDEZA VISUAL
HARDWARE:
PANTALLA LCD
TAMAÑO MÍNIMO DE PANTALLA: 17"
MODO NOCTURNO
SOPORTE O FIJACIÓN (PARED, MESA O BRAZO ARTICULADO)
TIPOS DE OPTOTIPOS:
LETRAS
NUMEROS
DIBUJOS
ALFABETO
CARTILLAS TIPO SNELLE:
LETRAS
NUMEROS
TUMBLING
NIÑOS
ETDRS
TEST TIPO SNELLE:
BALANCE BINOCULAR
PUNTOS
PUNTOS DE FIJACIÓN
LINEA HORIZONTAL
FORIA CON PUNTO DE FIJACIÓN
ROJO/VERDE
ESTEREO
COINCIDENCIA VERTICAL
LINEA VERTICAL
WORTH 4 PUNTOS
TEST DE VISION BINOCULAR: PRISMAS Y ROJO/VERDE
CONTROL REMOTO PARA CAMBIO DE OPTOTIPOS
SOPORTE PARA PANTALLA
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA 110-120V 60HZ O 220V, INCLUYENDO LA ADECUACIÓN DEL PUNTO ELÉCTRICO EN LA UNIDAD DE DESTINO DEL EQUIPO (SI SE REQUIERE) O ELEVADOR DE VOLTAJE, PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS.
GARANTÍA DE 1 AÑO, MÍNIMO DOS VISITAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL AÑO Y LOS CORRECTIVOS REQUERIDOS INCLUIDO REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL DEL REPUESTO, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA
CALIBRACION ANUAL CON TRAZABILIDAD POR CADA AÑO DE GARANTÍA, PARA LOS EQUIPOS QUE NO LA REQUIEREN, SE DEBE ADJUNTAR LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR FABRICA, EN LA QUE CONSTE QUE EL DISPOSITIVO NO REQUIERE ESTE CONTROL METROLÓGICO. EL DOCUMENTO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: • DOCUMENTO EMITIDO POR EL FABRICANTE: PODRÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE GENERAL O DIRECTOR TÉCNICO Y/O DE VENTAS Y/O DE PRODUCCIÓN Y/O DE PRODUCTO DE FÁBRICA. LA DIRECCION DE SANIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE CONFIRMAR Y VALIDAR TÉCNICAMENTE LA CERTIFICACIÓN Y LO INDICADO POR EL FABRICANTE.
CUMPLIR CON LAS NORMAS: FDA (FOOD AND DRUG ADMINISTRATION) Y/O CE (COMISIÓN EUROPEA), Y/O UL (UNDERWRITERS LABORATORIES), Y/O TÜV (TECHNISCHER ÜBERWACHUNGS-VEREIN) EN IDIOMA ORIGINAL O IDIOMA CASTELLANO. NOTA: * Para producto nacional, se acepta copia del certificado de calidad del bien expedido por fabrica.
CONTAR CON REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA FABRICANTE O COMERCIALIZADOR QUE REALIZA LA OFERTA. * PARA COMERCIALIZADORES O DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS, SE CONSIDERA VALIDO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INVIMA A NOMBRE DEL FABRICANTE, APORTANDO EL CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, EXPEDIDO POR EL FABRICANTE O EMPRESA QUE ACTUE COMO SUBSIDIARIA O FILIAL DIRECTA DEL FABRICANTE EN COLOMBIA, O EL CERTIFICADO INDICANDO QUE NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR EL INVIMA, SEGÚN EL CASO. * EN RELACIÓN CON EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE, DEBE SER ANEXADO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS OFERTADOS, EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA. ESTE REGISTRO DEBE SER PRESENTADO PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS
CONTAR CON CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZÓ LA OFERTA, O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA SEGÚN EL CASO. EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA.

CONTAR CON EL CERTIFICADO DE CCAA VIGENTE EMITIDO A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REALIZÓ LA OFERTA, O EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA SEGÚN EL CASO. EN NINGÚN CASO SERÁN ACEPTADAS LAS ACTAS EXPEDIDAS POR EL INVIMA.
CONTAR CON UN INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO CON CAPACITACIÓN REALIZADA POR EL FABRICANTE DE LA MARCA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS. NOTA: * EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PODRÁ REQUERIR LOS SOPORTES DOCUMENTALES RESPECTIVOS AL CONTRATISTA, SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA EN LA MARCA DE LOS EQUIPOS ADJUDICADOS, EXPEDIDA POR EL FABRICANTE A NOMBRE DEL INGENIERO, TECNÓLOGO O TÉCNICO DE LA EMPRESA OFERENTE.
EL CONTRATISTA GARANTIZA LA CONSECUCIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS ORIGINALES Y SERVICIO POSTVENTA POR MÍNIMO CINCO (05) AÑOS, PARA LA MARCA Y MODELO OFERTADO, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO A SATISFACCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

	CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS ÍTEMS - EQUIPO BIOMEDICO
1	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS OFRECIDOS SON NUEVOS, FABRICADOS CON MATERIALES RESISTENTES, DE ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD Y QUE EL EQUIPO ACTUALMENTE ESTA EN PRODUCCIÓN POR PARTE DEL FABRICANTE
2	EL CONTRATISTA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES Y DE LOS EQUIPOS ADICIONALES SOLICITADOS. ESTOS CERTIFICADOS SERÁN ENTREGADOS CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL.O ADJUNTAN DOCUMENTO EN EL CUAL SE JUSTIFIQUE QUE EL EQUIPO NO REQUIERE CALIBRACIÓN
3	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE, EN CASO DE PRESENTARSE UN EVENTO ADVERSO DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA, ATRIBUIBLE A FALLAS DE LOS EQUIPOS MÉDICOS OFERTADOS, SE COMPROMETE A REALIZAR SU REPARACIÓN DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO, QUE EN TODO CASO DEBERÁ GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO, Y/O A REALIZAR EL CAMBIO DEL EQUIPO RESPECTIVO POR UNO IGUAL O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA DISAN, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO, EN CASO DE REQUERIR IMPORTACIÓN DEL EQUIPO SE DARÁ UN PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO, SIEMPRE Y CUANDO SE SUMINISTRE UN EQUIPO BACK-UP QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD Y SUPLA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
4	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO QUE DESIGNE EL ESP; ASÍ: CAPACITACIÓN ASISTENCIAL: RESPECTO A LOS EQUIPOS MÉDICOS SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN CON LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL ELEMENTO O ELEMENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA; DISTRIBUIDAS EN LOS TURNOS DE PERSONAL ASISTENCIAL ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL, CON EL FIN DE CAPACITAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE OPERARÁN EL EQUIPO. ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER BRINDADA POR PERSONAL IDÓNEO EN EL TEMA Y CON LAS PRUEBAS DE CAMPO QUE ESTABLEZCA EL ESP QUE RECIBIRÁ EL ELEMENTO.
5	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO QUE DESIGNE EL ESP; ASÍ: CAPACITACIÓN TÉCNICA: SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO O ELEMENTOS ADQUIRIDOS; DIRIGIDA AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL.
6	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE JUNTO CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS HARÁ ENTREGA DE: MANUAL DE USUARIO EN EL IDIOMA DE PAÍS DE ORIGEN Y CON SU DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO. MANUAL TÉCNICO EN EL IDIOMA DE PAÍS DE ORIGEN Y CON SU DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO. CATÁLOGO O LISTADO DE REPUESTOS EN EL IDIOMA DE PAÍS DE ORIGEN Y CON SU DEBIDA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO O AL INGLES.
7	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE JUNTO CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS HARA ENTREGA DEL PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES Y EQUIPOS ADICIONALES ENTREGADOS
8	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE JUNTO CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS HARÁ ENTREGA DE CADA UNO DE LOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS, BIENES DE INTERCONEXIÓN Y PARTES NECESARIAS REQUERIDAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
9	LA GARANTÍA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS INICIARA DESDE LA FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, PARA LO CUAL, UNA VEZ INSTALADO EL EQUIPO ADQUIRIDO, REALIZARÁ LA PRUEBA DE PUESTA EN MARCHA Y/O TEST DE ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTE EN PRESENCIA DEL SUPERVISOR Y DEL PERSONAL IDONEO QUE SEA DESIGNADO POR CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO.
10	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE, DURANTE EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA, REALIZARÁ LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SOLICITADOS AL AÑO A CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES Y EQUIPOS ADICIONALES OFERTADOS, ESTOS MANTENIMIENTOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS. EL CRONOGRAMA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS SERA ENTREGADO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO Y SE REMITIRÁ COPIA A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
11	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARÁ LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS NECESARIOS A CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES Y EQUIPOS ADICIONALES OFERTADO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA GARANTÍA, DICHO MANTENIMIENTO INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE REPUESTOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA, DESGASTE NATURAL, USO Y/O TERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL, SIN COSTO ALGUNO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO; CUANDO LOS DAÑOS SEAN OCASIONADOS POR CAUSAS DIFERENTES A LA MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO POR PARTE DEL PERSONAL QUE LO UTILIZA.
12	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARA LA CALIBRACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, EN LOS CASOS EN LOS QUE LO REQUIERAN, DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA, ESTE CALIBRACIÓN DEBE SER REALIZADA MÍNIMO UNA VEZ AL AÑO DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, ESTA SE REALIZARA CONFORME A LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS Y SE GENERARA EL RESPECTIVO INFORME EL CUAL DEBE SER ENTREGADO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL. DE IGUAL FORMA EL CRONOGRAMA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS SERA ENTREGADO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO Y SE REMITIRÁ COPIA A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

13	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE, DURANTE LA GARANTÍA, EL TIEMPO DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE SANIDAD O POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, SERÁ DE MÁXIMO 48 HORAS CORRIENTES, PARA LO CUAL EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS HARÁ ENTREGA DE LOS PUNTOS AUTORIZADOS, DIRECCIÓN, TELÉFONO, CELULAR. LA ATENCIÓN PUEDE SER POR VÍA TELEFÓNICA SIEMPRE QUE SEA POSIBLE SOLUCIONAR EL REQUERIMIENTO, DE NO SER ASÍ DEBERÁ PROGRAMARSE VISITA TÉCNICA AL ESTABLECIMIENTO.
14	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN LOS CASOS EN QUE LOS DAÑOS EN LOS BIENES SE DEBAN A CAUSAS DIFERENTES A LA MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO PRINCIPAL, EQUIPOS ADICIONALES O ACCESORIOS OFERTADOS POR PARTE DEL OPERARIO, DONDE SU AVERIA SUPERE LOS 5 DÍAS HÁBILES, EL CONTRATISTA SOPORTARÁ EL SERVICIO CON UN BIEN DE IGUALES FUNCIONES, LA AUSENCIA O DAÑO DEL ELEMENTO POR EL TIEMPO QUE TOME SU REPARACIÓN Y ENTREGA A SATISFACCIÓN.
15	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ RESPALDO POSTVENTA MÍNIMO DURANTE LOS CINCO (5) AÑOS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA OFRECIDA, EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, DE LOS CUALES LOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS POR EL ESP.
16	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EFECTUARA EL TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES, EQUIPOS ADICIONALES, ACCESORIOS E INSUMOS OFERTADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL.
17	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS OFRECIDOS CONTARAN CON LA DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO DE LOS ACCESORIOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO POR MÍNIMO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA Y EL SERVICIO POSTVENTA.
18	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN EL EVENTO DE ALGUNOS DE LOS EQUIPOS SEA RETIRADO DEL MERCADO POR EL FABRICANTE, SE REALIZARA EL CAMBIO DEL MISMO POR UNO DE IGUALES O MEJORES CARACTERÍSTICAS, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL, CON PREVIA VERIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. ESTA CONDICIÓN APLICA CUANDO EL EQUIPO OFRECIDO SEA RETIRADO DEL MERCADO ANTES DE QUE LA EMPRESA CONTRATISTA REALICE LA ENTREGA DEL EQUIPO ADQUIRIDO AL ESP.
19	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE VERIFICARA LAS PREINSTALACIONES EXISTENTES Y REALIZARA LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS POR ESCRITO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL.
20	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARÁ LA INSTALACIÓN DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN PRESENCIA DEL SUPERVISOR, DEL PERSONAL DE SERVICIO AL QUE VA DIRIGIDO Y EN PRESENCIA DEL INGENIERO DE LA DEPENDENCIA DE EQUIPO MÉDICO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, EN LA FECHA PREVIAMENTE PROGRAMADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL PROVEEDOR Y EL ESP.
21	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TOMARA LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL PERSONAL A SU CARGO O SERVICIO Y DE LOS DE OTROS CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES EN EL PAÍS.
22	EL CONTRATISTA TOMARÁ TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR QUE NO SE PRESENTEN DAÑOS A LOS BIENES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL, DURANTE EL PERÍODO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL SE IMPLEMENTARÁN MEDIDAS PARA PROTECCIÓN DE PISOS, MUROS, TECHOS, CARPINTERÍAS, INSTALACIONES, EQUIPOS Y EN GENERAL TODAS LAS PARTES Y BIENES DE LAS EDIFICACIONES. QUE SERÁ A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ORIGINEN A CAUSA DE SUS INTERVENCIONES Y LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL MISMO BUEN ESTADO EN QUE LE FUERON ENTREGADOS.
23	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE CUMPLIRÁ CON EL PLAZO DE SU OFERTA, HACIENDO ÚNICAMENTE LOS AJUSTES CONVENIDOS CON LA SUPERVISIÓN ASIGNADA.
24	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL TRASLADO, MANEJO, DETERIORO, PÉRDIDA DE LOS BIENES O SUS COMPONENTES, LA CUAL SOLO SERÁ ASUMIDA POR EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS A ENTERA SATISFACCIÓN.
25	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE ENTREGARA LOS BIENES ADJUDICADOS CON DOS PLACAS METÁLICAS, EN LUGAR DE FÁCIL VISUALIZACIÓN O ESCRITO EN ANTI-RELIEVE SOBRE EL CUERPO DEL EQUIPO, CUANDO SU MATERIAL ASÍ LO PERMITA, CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS. PRIMERA PLACA PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL SEGUNDA PLACA PARA GARANTÍA Y MANTENIMIENTO. NÚMERO DEL CONTRATO: 07-2-20170-26. CONTRATISTA: LABORATORIO RETINA S.A.S TELÉFONO DEL CONTRATISTA 24 HORAS: _____ / _____. EL TAMAÑO DE LOS AVISOS SERÁ PROPORCIONAL AL BIEN QUE IDENTIFICAN, SIEMPRE VISIBLES, LEGIBLES Y DE MUY DIFÍCIL ELIMINACIÓN. LAS PLACAS, NO SE PODRÁN ARRANCAR MANUALMENTE Y NO DEBEN DAÑAR LOS BIENES. SE EXCEPTÚAN DE LAS PLACAS LOS BIENES FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE.
26	EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ QUE ENTREGARÁ CON CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES Y EQUIPOS ADICIONALES SUMINISTRADOS, EL REGISTRO SANITARIO AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL, O EN CASO DE NO REQUERIRSE, DEBERÁ ALLEGAR EL CERTIFICADO DE NO REQUIERE EXPEDIDO POR EL INVIMA.
27	EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS JUNTO CON LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE, EN EL CUAL SE EVIDENCIE MARCA, MODELO Y SERIE.
28	EL CONTRATISTA GARANTIZARÁ LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS JUNTO CON EL LISTADO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS CON SU CORRESPONDIENTE CODIGO O REFERENCIA DE PEDIDO
29	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE PRESENTARA LOS DOCUMENTOS DE NACIONALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS OFRECIDOS JUNTO CON LA ENTREGA DEL EQUIPO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL E IGUALMENTE JUNTO CON LA ENTREGA DE LA FACTURA DE VENTA EN EL EVENTO DE QUE LOS BIENES SEAN IMPORTADOS.
30	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE REALIZARA LAS ACTUALIZACIONES DE SOFTWARE O MEJORAS QUE LA FÁBRICA LANCE AL MERCADO DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD.
31	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LA FECHA DE FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS OFERTADOS ASI COMO DE LOS ACCESORIOS SERÁ DEL AÑO 2025 O 2026
32	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EL IDIOMA DE LA INTERFACE CON EL USUARIO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS SERA EN CASTELLANO Y/O INGLES
33	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EN EL CASO DE QUE LOS EQUIPOS OFERTADOS REQUIERAN CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA INSTALACIÓN, SE COORDINARA CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y EL GRUPO LOGÍSTICO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD LA VERIFICACIÓN DE DICHAS CONDICIONES RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL

34	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE HARA LAS CAPACITACIONES TECNICAS Y/O ASISTENCIALES NECESARIAS AL PERSONAL DE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL, PARA CADA UNO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA.
35	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA PRESENTARÁ CERTIFICACIÓN DE ACCESORIOS, BIENES, INSUMOS Y/O REPUESTOS, SEGÚN REQUIERA LA ENTIDAD, CON SU RESPECTIVO VALOR UNITARIO PARA EL CONTROL DE INVENTARIOS.
36	EL CONTRATISTA ENTREGA JUNTO CON LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS ADQUIRIDOS, LAS FICHAS DE MANEJO RÁPIDO, RESISTENTES, DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, DONDE SE DESCRIBIRÁN DE MANERA CLARA Y SUCINTA SUS INSTRUCCIONES DE CUIDADO Y MANEJO BÁSICO, CUYO DISEÑO Y TAMAÑO, DEBEN PERMITIR SU FÁCIL LECTURA Y FIJACIÓN A LOS DISPOSITIVOS, POR LO QUE DEBEN SER PRESENTADOS PREVIAMENTE, PARA APROBACIÓN DE LA ENTIDAD
37	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS Y DEMAS ELEMENTOS OFERTADOS NO TIENEN ALERTAS SANITARIAS VIGENTES Y/O ABIERTAS Y NO HAN SIDO RETIRADO DEL MERCADO.
	SISTEMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 1072 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO" Y LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019 "POR LA CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".
2	EL REGISTRO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, REALIZADO EN APLICATIVO DE LA PÁGINA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, DEBE CONSTAR UNA CALIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN UNA ESCALA DE VALORACIÓN "ACEPTABLE", ES DECIR UN PUNTAJE MAYOR A 85%. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ MANTENER LA CALIFICACIÓN Y EVIDENCIAS DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SGSST A DISPOSICIÓN, LAS CUALES SERÁN OBJETO DE DIFERENTES VERIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES
1	INFORMAR SI LA EMPRESA PRESENTA SANCIONES VIGENTES DE ACUERDO AL REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUIA) DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (HTTP://VITAL.MINAMBIENTE.GOV.CO/SILPA_UT_PRE/RUIA/CONSULTARSANCION.ASPX?UBIC=EXT), POR LO CUAL, EL CONTRATISTA
2	EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE CUALQUIER INFRACCIÓN AMBIENTAL POR VIOLACIÓN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, O POR OMISIÓN DE PERMISOS O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL QUE HUBIESE SIDO NECESARIO TRAMITAR ANTES DEL INICIO DEL CONTRATO, EN EL TRANSCURSO Y/O DESPUÉS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, SERÁ ASUMIDA COMO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.
3	EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE, DE PREFERENCIA, LOS ELEMENTOS QUE SE ADQUIERAN DEBERÁN CUMPLIR CON NORMAS TÉCNICAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, EVIDENCIABLE MEDIANTE FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS
4	EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS EMPAQUES Y/O EMBALAJES DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR ESTÉN CONSTITUIDOS POR UN PORCENTAJE DE MATERIAL RECICLABLE, O PROVENIR DE UNA FUENTE SUSTENTABLE
5	EL CONTRATISTA/PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL, CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

FACTORES ADICIONALES OFRECIDOS

CERTIFICACIÓN GARANTIA ADICIONAL

GRUPO / ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	GARANTIA ADICIONAL OFRECIDA
GRUPO 2 - ITEM 1	AUTOREFRACTOMETRO CON QUERATOMETRO	2	DOS (02) AÑOS DE GARANTIA ADICIONAL a la mínima requerida para cada uno de los ítems ofertados. Dicha garantía adicional será en las mismas condiciones de la mínima exigida, no tendrá limitaciones o condicionantes.
GRUPO 2 - ITEM 2	FOROPTER DIGITAL	2	
GRUPO 2 - ITEM 3	LAMPARA DE HENDIDURA	2	
GRUPO 2 - ITEM 4	PANTALLA DE AGUDEZA VISUAL	3	
GRUPO 2 - ITEM 5	LENSOMETRO DIGITAL	2	
GRUPO 2 - ITEM 6	UNIDAD DE REFRACCION DE OFTALMOLOGIA	2	

CERTIFICACIÓN ACCESORIOS, INSUMOS Y/O REPUESTOS ADICIONALES

GRUPO / ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	DESCRIPCIÓN DEL ACCESORIO, INSUMO Y/O REPUESTO	CANTIDAD
GRUPO 2 - ITEM 1	AUTOREFRACTOMETRO CON QUERATOMETRO	DIEZ (10) CONOS DE PRISMA PARA TONÓMETRO POR CADA EQUIPO OFERTADO	20
		TRES (03) TEST O VALORACIÓN CROMÁTICA POR CADA EQUIPO OFERTADO	6
		(01) MESA ELECTRICA PARA AUTOREFRACTOMETRO CON QUERATOMETRO POR CADA EQUIPO OFERTADO	2
GRUPO 2 - ITEM 2	FOROPTER DIGITAL	(01) JUEGO DE LENTES AUXILIARES POR CADA EQUIPO OFERTADO	2
GRUPO 2 - ITEM 3	LAMPARA DE HENDIDURA	(01) JUEGO DE PROTECTORES PARA MENTONERA Y FRENTE POR CADA EQUIPO OFERTADO	2
		(01) SISTEMA DE CAMARA DIGITAL O VIDEO-OFTALMOSCOPIA POR CADA EQUIPO OFERTADO	2
GRUPO 2 - ITEM 4	PANTALLA DE AGUDEZA VISUAL	MINIMO (01) SET DE REGLAS DE ESQUIASCOPIA POR CADA EQUIPO OFERTADO	3
		MINIMO (01) CARTILLA DE OPTOTIPOS PARA LA DETERMINACION DE LA AGUDEZA VISUAL EN VISION PROXIMA POR CADA EQUIPO OFERTADO	3
		MINIMO (01) GAFAS DE PRUEBA POR CADA EQUIPO OFERTADO	3
GRUPO 2 - ITEM 5	LENSOMETRO DIGITAL	(01) FUNDA O PROTECTOR ANTI-POLVO POR CADA EQUIPO OFERTADO	2
GRUPO 2 - ITEM 6	UNIDAD DE REFRACCION DE OFTALMOLOGÍA	(01) CONTROL REMOTO O CONSOLA PARA MODELOS DIGITALES POR CADA EQUIPO OFERTADO.	2
		(01) INTEGRACIÓN CON PROYECTORES DE OPTOTIPOS POR CADA EQUIPO OFERTADO.	2

CONTRATANTE 04 SEP 2020

Coronel **ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

Juan Alberto Diez Zuluaga
CC. 70557512
RL. Laboratorios Retina Sas
NIT. 890940259
Firma Electrónica 2020-08-25 17:22:11 -05:00

JUAN ALBERTO DIEZ ZULUAGA
Representante Legal
LABORATORIOS RETINA S.A.S.

Proyectó: SI. **KEILA KARINA MUÑOZ PACHECO**
Responsable estudios previos DISAN – PONAL
Revisó: MY. **SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Revisó: TC **JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN – PONAL
Revisó: AD34 **MARÍA VICTORIA BERMÚDEZ ESPINOSA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL
Revisó: TC **GIOVANNY VERA VARGAS**
Subdirector de Sanidad (E)